



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N° 0042-2024-P-CU-UNJFSC

Huacho, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-036509, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0320-2024-I-OCA, de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite **Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2024-II, Modalidad Traslado Externo Extraordinario para Universidades no licenciadas**, Oficio N° 0623-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 06651-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N° 0042-2024-P-CU-UNJFSC

Huacho, 31 de mayo de 2024

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 161° del Estatuto Universitario vigente señala que: “La Oficina Central de Admisión, tiene bajo su responsabilidad el planeamiento, organización y control de todos los procesos de Admisión en la Universidad tales como: Examen de Admisión Ordinario. Examen de Admisión Especial, Examen de Admisión para la Escuela de Posgrado. Unidad de Posgrado, Centro Preuniversitario y cualquier otra modalidad en la cual la Universidad presta servicios de formación académica regular o mediante convenios interinstitucionales. (...)”;

Que, los numerales 2) y 3) del Art. 164° del cuerpo normativo anteriormente acotado, establece como funciones de la Oficina Central de Admisión, coordinar con las Facultades, la Escuela de Posgrado, el Centro Pre Universitario, y otras instancias, según sea el caso, el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso existentes, y elevar la propuesta del número de vacantes al Consejo Universitario para su respectiva aprobación, en coordinación con las Facultades, respectivamente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0714-2021-CU-UNJFSC, de fecha 14 de octubre de 2021 se resuelve aprobar: “Artículo 1º.-APROBAR el REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO, que consta de IV Capítulos y 23 Artículos; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrectorado Académico el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, para la Modalidad de Traslado Externo Extraordinario para universidades no licenciadas; informando, que se remitieron a los decanos de las Facultades el Oficio Circular N° 004-2024-I-OCA-UNJFSC, solicitándoles el número de vacantes para la citada modalidad;

Que, al correr traslado el Vicerrector Académico con Oficio N° 0623-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 30 de mayo de 2024, remite al Rectorado el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II, Traslado Externo Extraordinario – Universidades No licenciadas, para su aprobación mediante Resolución de Presidencia con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, considerando la necesidad de contar con este acto administrativo para continuar con el proceso de Admisión, el mismo que ya se encuentra en curso;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N° 0042-2024-P-CU-UNJFSC

Huacho, 31 de mayo de 2024

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con el Art. 253°, numeral 3) del Estatuto vigente establece: "*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, en este contexto, a través del Decreto de Rectorado N° 06651-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de mayo de 2024, el señor Rector remite los actuados y dispone la emisión de la "*resolución de presidencia de consejo universitario con cargo a dar cuenta al colegiado*"; dando así atención a lo solicitado por la Oficina Central de Admisión, contando con la conformidad del Vicerrector Académico;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; el Estatuto Vigente de la Universidad; y **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **CUADRO DE VACANTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2024-II**, que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CUADRO DE VACANTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2024 - 2

FACULTADES	ESCUELA PROFESIONAL	TRASLADO EXTERNO MODALIDAD EXTRAORDINARIO (NO LICENCIADAS)	TOTAL POR FACULTADES
BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	30	30
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	10	10
MEDICINA HUMANA	ENFERMERÍA	-	-
	MEDICINA HUMANA	-	-
CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	35	70
	ECONOMÍA Y FINANZAS	35	
CIENCIAS EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN	30	
	GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA	1	81
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	50	
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	30	
	SOCIOLOGÍA	30	90
	TRABAJO SOCIAL	30	
CIENCIAS	BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA	30	
	ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	30	95
	FÍSICA	5	
	MATEMÁTICA APLICADA	30	
	INGENIERÍA CIVIL	30	30
INGENIERÍA PESQUERA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	10	20
	INGENIERÍA PESQUERA	10	
INGENIERÍA QUÍMICA Y METALÚRGICA	INGENIERÍA METALÚRGICA	30	60
	INGENIERÍA QUÍMICA	30	
	INGENIERÍA AGRONÓMICA	30	
	INGENIERÍA AMBIENTAL	30	
INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	30	120
	INGENIERÍA ZOOTÉCNICA	30	
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	30	
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	30	
INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA	INGENIERÍA INFORMÁTICA	30	120
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	30	
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	30	
	EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	30	
EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	30	
	BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	30	
	CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	30	270
	LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS	30	
	MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	30	
	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	30	
	ELECTRÓNICA	30	
	EDUCACION TECNOLÓGICA		

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0042
-2024-P-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 31 de Mayo del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 32

RECTORADO
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
COMISION DE ADMISION DE PREGRADO
ARCHIVO
- / STD2445